RESOLUCIÓN No. 625
(agosto 20 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE UN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE, en uso de sus atribuciones legales, Constitucionales y las señaladas especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio de Bugalagrande Valle del Cauca, celebró el CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES No. 301-2026 del 14 de agosto de 2026; cuyo objeto es "PRESTACIÓNDE SERVICIOS DE DATA CENTER Y SERVICIO TÉCNICO DEL SISTEMA CONSILIUM PARA APOYO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE – VALLE DEL CAUCA", por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($36.540.000) MDA. LEGAL COLOMBIANA

- Que el contrato se suscribió con **QSERVICES S.A.S.**, identificada con el NIT No. 900.571.324-5, representada legalmente por **XIMENA BUENO LOPEZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Tuluá (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.728.164 expedida en Tuluá, Valle del Cauca.

- Que la Cláusula Octava –GARANTÍA ÚNICA del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES No. 301-2026, establece que el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Bugalagrande una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

> **OCTAVA. GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.7, para el presente contrato el contratista debe constituir las siguientes garantías: **A- CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 5% del valor del contrato y una vigencia igual al término de la prestación del servicio y tres (3) años más a partir del acta final. **C- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y doce (12) meses más.

RESOLUCIÓN No. 625
(agosto 20 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE UN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES

- Que el contratista QSERVICES S.A.S., constituyó a favor del Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, la Garantía Única de Cumplimiento No. 52-44-101020398, expedida el 18 de agosto de 2026 por SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con NIT No. 860.009.578-6, con vigencia desde el 14 de agosto de 2026 hasta el 20 de diciembre de 2029, la cual ampara los riesgos derivados de la ejecución del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES No.301-2026,conforme a lo establecido en la Cláusula octava – GARANTÍA ÚNICA, así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: No. **52-44-101020398**				
FECHA DE EXPEDICION: 18/08/2026				
COMPAÑÍA SEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.				
NIT No: 860.009.578-6				
AMPAROS	**%**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR DEL ASEGURADO**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10	14/08/2026	30/04/2027	$3.654.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5	14/08/2026	20/12/2029	$1.827.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	10	14/08/2026	20/12/2027	$3.654.000,00

- Que, una vez revisada la garantía presentada por el contratista, se verificará que los amparos, valores asegurados y vigencias correspondan a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima – GARANTÍA ÚNICA del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES No.301-2026, así como a las disposiciones legales aplicables en materia de garantías contractuales.

- Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la garantía constituida por el contratista QSERVICES S.A.S ., por encontrarse ajustada a las condiciones pactadas en el CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES No. 301-2026y a las disposiciones legales aplicables en materia de garantías contractuales.

- Que en merito a lo expuesto el Alcalde Municipal,

RESOLUCIÓN No. 625
(agosto 20 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE UN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se hace, la Garantía Única de Cumplimiento No. 52-44-101020398, con fecha de expedición 18 de agosto de 2026, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con NIT No. 860.009.578-6, constituida por el contratista **QSERVICES S.A.S.**, identificada con el NIT No. 900.571.324-5, representada legalmente por **XIMENA BUENO LOPEZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Tuluá (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.728.164 expedida en Tuluá, Valle del Cauca , en el marco del Contrato de CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES No. 301-2026,y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima – GARANTÍA ÚNICA, así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: No. **52-44-101020398**				
FECHA DE EXPEDICION: 18/08/2026				
COMPAÑÍA SEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.				
NIT No: 860.009.578-6				
AMPAROS	**%**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR DEL ASEGURADO**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10	14/08/2026	30/04/2027	$3.654.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5	14/08/2026	20/12/2029	$1.827.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	10	14/08/2026	20/12/2027	$3.654.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de que los amparos, valores asegurados, coberturas y vigencias aprobados se encuentran ajustados a lo dispuesto en la Cláusula octava del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES No. 301-2026, y a la normativa vigente en materia de garantías contractuales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN No. 625
(agosto 20 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE UN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
JORGE ELIECER ROJAS
Alcalde Municipal.

Redactó: José David Gonzalez Castro – contratista.
Apoyo jurídicamente: Carlos Mauricio Tascón Ospina – Asesor jurídico.